

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 36

La Real orden de 6 de noviembre de 1902 fué dictada para prevenir los accidentes en las obras urbanas, y en tan importante disposición se exige á los Gobernadores civiles de las provincias, bajo su mas estricta responsabilidad, cuiden del cumplimiento de los preceptos en ella contenidos.

La estadística de accidentes del trabajo, las víctimas de él, contienen bien dolorosas cifras que confirman sufren indudable olvido, disposiciones que deben merecer especial atención por parte de todos, y muy especialmente de las autoridades.

Este Gobierno entiende debe recordar á los señores Alcaldes la

obligación que tienen de cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la soberana disposición citada.

Con suma frecuencia se registran accidentes en el elemento obrero que se dedica á las edificaciones, motivados muchos de ellos por el olvido ó apatía en el cumplimiento de las medidas de previsión que como garantía del mismo, deben observarse para dar á éste seguridad en el trabajo y tranquilidad á sus familias, que de un vivir modestísimo pueden pasar á la más espantosa miseria por la pérdida del jefe de la misma ó su inutilización para seguir ganando lo indispensable para la vida de todos aquellos que son sus seres queridos; por eso los señores Alcaldes, velando por la clase trabajadora, deben recordar y prevenir á los Directores de obras, Contratistas y, en general, á toda persona ó entidad que las ejecute ó contrate, las disposiciones vigentes, encaminadas á lograr el humanitario fin de evitar en lo posible la repetición de estos accidentes, por desgracia tan frecuentes, y las responsabilidades en que incurren por los que puedan ocurrir en ellos á consecuencia de falta de previsión en andamiajes fijos ó móviles, grúas y cualquier mecanismo de suspensión ó movimiento.

En líneas generales, ya que particularizar en cada caso es muy difícil ó imposible, es necesario que todos los elementos sean sobradamente resistentes, para la función que les está encomendada, que las zonas por donde circulen los obreros en las construcciones

sean continuas y sin hueco alguno; que los antepechos de los andamios sean cerrados ó de red fuerte de modo que no pueda pasar por los huecos cuerpo de hombre, ó puede ser un enlisionado con iguales precauciones y el funcionamiento de las grúas, estén ó no con carga, deberá ser atendida cuidadosamente.

Las zanjas que se abran en la vía pública, próximas á caminos y lugares de tránsito ó localidades, estarán defendidas por vallas ó iluminadas de noche con faroles y en los derribos de casas se establecerán siempre vallas de madera ó cuerda, que no sólo anuncien al caminante el peligro, sino que le obligue alejarse de él.

En los casos especiales que puedan presentarse ó en aquellos en que ocurriera duda respecto á las medidas de precaución que deban adoptarse, los interesados consultarán á los señores Alcaldes, quienes resolverán en armonía con el espíritu de las disposiciones anotadas para evitar toda clase de accidentes y las que sobre el particular pudieran contener las Ordenanzas de cada término municipal.

Espero del celo de todas las autoridades, y especialmente de las municipales de esta provincia, sobre todo en las localidades donde las construcciones y obras son más constantes, cuidarán se cumplan rigurosamente las medidas señaladas en la presente circular, á la que deberá darse la mayor publicidad; invitando á los Ayuntamientos para que en lo sucesivo, cuando aprueben los planos de obras que en sus términos municipi-

pales se intenten construir, acompañadas sus autorizaciones un ejemplar de la presente circular ó hagan constar en las mismas quedar enterado de ella el que haya presentado los planos para su aprobación.

Santander 12 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

CIRCULAR

La Junta central de primera enseñanza, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo último, ha tomado el acuerdo de ratificar lo dispuesto en la *Gaceta* de 31 de mayo de 1908, para que los exámenes de fin de curso escolar se verifique según las prescripciones que se ordenaron para los programas que marcan la pauta de las escuelas públicas de primera enseñanza.

Esta Presidencia de la Junta provincial de instrucción pública ordena á todos los Alcaldes, como presidentes que son de las Juntas locales de primera enseñanza, que al verificarse los exámenes en las escuelas de sus respectivos Ayuntamientos lo hagan sujetándose á aquel mandato, obligando á los Maestros á que tengan preparados los trabajos á que se refiere el primero de los extremos del programa mencionado.

Santander 15 de junio de 1909.

El Gobernador Presidente,

José de Elósegui y Martínez.

SECCION DE MINAS

Número 13.522

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Bruno Barón y Pereda, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 29 de mayo último una solicitud de concesión de 15 pertenencias, con el nombre de «Carolina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Arco, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. ó estaca 4.^a de la mina «Mercedes», número 13.382, y se medirán: al E. 400 metros la 1.^a estaca; de ésta al N. 200 la 2.^a; al E. 200 la 3.^a; al S. 400 la 4.^a; al O. 500 la 5.^a; al N. 100 la 6.^a; al O. 100 la 7.^a, y al N. 100 metros al punto

de partida quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus proposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de junio de 1909.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.525

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad anónima Minas de Cartes, Santander, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Pilarín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Puente del Espino, término de Mercadal, Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. ó estaca 7.^a de la mina «Tres Pupilos», y se medirán: al N. 259'43 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al E. 100 la 2.^a; al S. 100 la 3.^a; al E. 100 la 4.^a; al S. 100 la 5.^a; al E. 400 la 6.^a; al S. 100 la 7.^a; al E. 300 la 8.^a; al S. 500 la 9.^a; al O. 200 la 10.^a; al N. 100 la 11.^a; al E. 100 la 12.^a; al N. 300 la 13.^a; al O. 500 la 14.^a; al N. 100 la 15.^a; al O. 300 la 16.^a, y con 40'57 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de junio de 1909.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Junta de las Obras del puerto

DE

SANTANDER

SECRETARIA

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta de 3.600 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado de este puerto,

esta Junta ha acordado señalar el día 21 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata aprobado por Real orden de 7 de febrero próximo pasado, por su importe de 111.780 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 16 de julio.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, principal, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 1.117,80 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo de las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Santander 11 de junio de 1909.—
El Presidente, *E. P. del Molino.*
El Secretario Contador, *Felipe Leguina.*

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.600 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragado del puerto de Santander durante doce meses, á partir de la fecha en que se le comuniqué la adjudicación definitiva, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

EDICTO

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico de número para el servicio de este puerto, por fallecimiento del que la venía desempeñando, los Capitanes, Pilotos, Patronos é individuos de mar inscriptos que deseen optar á dicha plaza y reúnan los requisitos prevenidos en la Real orden de 11 de marzo de 1886, dirigirán la correspondiente solicitud, extendida en papel de la clase undécima, al señor Comandante de Marina y Capitán del puerto, acompañadas de los siguientes documentos:

Documentos

Título profesional ó cédula de inscripción.

Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que se solicita, dado por el Médico que designe el Capitán del puerto, por no existir de Marina.

Copia legalizada de su partida de bautismo.

Certificado de buena conducta,

expedido por la autoridad de residencia del interesado.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Comandancia (Sección Secretaría) dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que salga publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 14 de junio de 1909.
—Jaime Montaner.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

El apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería de este término, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, cuyos documentos han de servir de base para la formación de repartos de territorial para el año próximo de 1910.

Pesquera 9 de junio de 1909.—
El Alcalde, Gabino Fernández de los Ríos.

Ayuntamiento de Laredo

Se advierte á los mozos que han de ser incluidos en el próximo alistamiento y necesitan comprobar, para las excepciones que hayan de proponer, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres ó hermanos, que durante el presente mes deben comparecer ante este Ayuntamiento á fin de incoar el expediente de ausencia que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente, y que de no efectuarlo no se les admitirán tales excepciones y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Laredo 12 de junio de 1909.—
El Alcalde, Andrés Gándara.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

A los efectos de reclamación, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto formado para cubrir el déficit que resulta del actual presupuesto.

Cabezón de la Sal 11 de junio de 1909.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

→←

Ayuntamiento de Castro Urdiales

SUBASTA

El día 15 de julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado á escuela pública de primera enseñanza en el pueblo de Santullán, de este término municipal, bajo el tipo de veinticinco mil novecientas noventa y ocho pesetas setenta y dos céntimos y con arreglo á los planos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, convenientemente cerradas, en dicha Secretaría, durante las horas de oficina, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la celebración del remate, cuyas proposiciones habrán de estar redactadas con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima, con un timbre del impuesto municipal de á una peseta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de mil trescientas pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 11 de junio de 1909.—El Alcalde, T. Ibarra.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido el depósito prevenido, enterado de los planos y condiciones para contratar la construcción de un edificio destinado á escuela pública de primera enseñanza en el pueblo de Santullán, se compromete á ejecutar la mencionada obra, con entera sujeción á dichos planos y condiciones, en la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Beneficencia.-Expósitos

Debiendo celebrarse el día 15 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones, y no excedan de 30 y 35, respectivamente; y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial se publica dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que, si hubiere algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del citado día 15 de julio próximo.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, para que llegue á noticia de los interesados.

Santander 12 de junio de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Daniel López Gurruchaga*.

RELACIÓN de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación, que ha de verificarse el 15 de julio próximo.

Nombres	Fecha del nacimiento		Residencia
D. ^a Felisa San Sebastián.	4	febrero 1889	Argoños
D. Timoteo	23	enero 1885	Astillero
D. ^a Josefa Martínez Soberón.	23	octubre 1882	Bareyo
Josefa San Román.	23	mayo 1882	Idem
Isabel	13	febrero 1888	Idem
D. Manuel Lozano	21	noviembre 1881	Idem
José Inocencio Primitivo	29	febrero 1882	Idem
D. ^a Juliana María Gutiérrez	19	junio 1886	Idem
D. Eulogio Simón San Emeterio	11	marzo 1881	Idem
David Gabino Pérez	11	julio 1881	Bárcena de Cicero
D. ^a Dorotea	6	febrero 1888	Idem
Josefa García	5	diciembre 1882	Bárcena de Pie de Concha
Soledad Inocencia	7	enero 1883	Camargo
Luisa San Pedro	18	mayo 1883	Castañeda
Arsenia González	29	idem 1889	Colindres
D. Ramón Luis Arenas	10	octubre 1887	Idem
D. ^a Elvira del Campo Solana	16	noviembre 1884	Corvera
Dolores Brates	23	idem 1885	Idem
D. Juan José Ventanio	12	junio 1886	Idem
D. ^a Daniela Balaquia	23	noviembre 1885	Idem
Rafaela Carmen Solana	29	mayo 1883	Escalante
Valentina	14	febrero 1882	Idem
D. Marcelo Liborio García	30	diciembre 1879	Idem
Clemente Llanderal Diego	30	junio 1889	Idem
D. ^a Claudia	25	abril 1886	Hermandad de Campoó de Suso
D. Epifanio Francisco	8	idem 1875	Laredo
D. ^a Antonia	2	septiembre 1879	Idem
D. Francisco Andrés	3	diciembre 1874	Idem
David Gutiérrez Sánchez	7	noviembre 1874	Idem
D. ^a María Esperanza Melgar	18	diciembre 1879	Idem
D. Aquilino María	16	enero 1876	Idem
Ramón San Julián	23	idem 1877	Idem
Serapio Andrés Avelino San Martín	10	noviembre 1876	Idem
Juan Lucio	8	febrero 1878	Idem
Modesto	16	junio 1876	Idem
Prudencio Andrés San Emeterio	30	abril 1876	Idem
D. ^a Teresa Domínguez	20	septiembre 1883	Idem
D. Luis Marcelo San Emeterio	31	enero 1878	Idem
Vitores	30	abril 1879	Idem
Pedro Roberto González	7	junio 1880	Idem
Antonio Simeón	18	febrero 1880	Idem
Fabio Miguel	21	agosto 1881	Idem

Nombres	Fecha del nacimiento	Residencia
D. ^a Herminia	5 septiembre 1881	Laredo
Margarita Luisa Tréllez	28 enero 1880	Idem
D. Eusebio Valentín Gómez	16 diciembre 1881	Idem
D. ^a María Rosaura Juana Lamadrid	26 marzo 1884	Idem
Eulalia Rosalía Suárez	16 enero 1884	Idem
D. José de María Jesús	13 julio 1883	Idem
D. ^a Concepción Lucía Gutiérrez	12 diciembre 1883	Idem
Victoriana Josefa San Emeterio	8 julio 1883	Idem
Elena Gregoria Martínez	25 febrero 1882	Idem
D. Felipe Santiago Menéndez	2 mayo 1881	Idem
José Melchor	8 enero 1881	Idem
D. ^a Manuela Julia García San Juan	22 mayo 1881	Idem
D. Julián Gregorio	13 septiembre 1882	Idem
Raimundo Simón	24 octubre 1882	Idem
Isidro Pérez	15 mayo 1882	Idem
Martín Iglesias	11 noviembre 1886	Idem
Rogelio José Plaza	30 marzo 1884	Idem
D. ^a Hortensia Cañizares	2 agosto 1883	Liendo
D. Salvador Rivero	10 abril 1881	Limpias
D. ^a Romualda Salas	7 febrero 1880	Luenta
D. Jerónimo Luis San Emeterio	3 junio 1886	Idem
Inocencio Rivas	28 julio 1881	Idem
D. ^a Petra	26 febrero 1880	Idem
D. Lirio González	14 marzo 1886	Idem
D. ^a María Dolores Gutiérrez	24 febrero 1882	Idem
D. Nemesio Constantito Soler	19 diciembre 1881	Idem
D. ^a Josefa García	5 idem 1882	Idem
D. Telesforo	2 julio 1881	Idem
D. ^a Rosaura Eulalia	31 diciembre 1884	Idem
Tea	18 idem 1880	Idem
D. Agustín	18 idem 1881	Idem
Luis Vicente Menéndez	18 julio 1881	Idem
D. ^a Petra Marcela Alonso	1. ^o febrero 1883	Idem
D. Emilio José Bustamante	19 noviembre 1885	Idem
D. ^a Engracia Jesusa Ruiz	16 abril 1885	Idem
Josefa Ignacia Bustamante	30 julio 1884	Idem
D. Pedro Manuel María	20 octubre 1880	Idem
Manuel Cruz Miguel	14 septiembre 1883	Idem
Félix	3 noviembre 1881	Medio Cudeyo
Teófilo Julián Expósito	15 febrero 1875	Meruelo
D. ^a Cristobalina Manuela	28 marzo 1880	Idem
María Consolación	13 febrero 1884	Idem
Higinia Luisa Trueba	11 enero 1881	Idem
Eugenia Sarabia	14 febrero 1886	Idem
Gertrudis	18 noviembre 1886	Idem
D. Carlos Martínez	5 idem 1884	Idem
D. ^a María del Pilar	22 mayo 1886	Idem
D. Inocencio Soberón	28 julio 1874	Miengo
Julián Salvador Aguirre	16 marzo 1879	Idem
José Andrés Iglesias	30 noviembre 1883	Idem
D. ^a María Consolación	13 febrero 1884	Idem
Estanislada de S. Facundo y S. Primitivo	7 mayo 1882	Molledo
Manuela Milagros González	12 septiembre 1890	Penagos
María Candelaria	2 febrero 1882	Pielagos
D. Andrés Aniceto	21 marzo 1881	Idem
Isidro Waldo	16 mayo 1883	Idem
D. ^a Catalina M. ^a de la Aparecida del Cabrojo	25 noviembre 1886	Idem
Alejandra Ruiz	18 agosto 1886	Idem
D. Vicente Caballero	1. ^o abril 1889	Idem
D. ^a Eleuteria Portilla	20 julio 1888	Idem
María de las Nieves Suárez	5 agosto 1880	Reocín
Clotilde Gutiérrez	3 idem 1884	Idem
Isabel Gutiérrez	21 marzo 1883	Idem
Filomena Abad	12 enero 1884	Rivamontán al Mar
Rosa Serapia Zumelzu	4 septiembre 1880	Idem
Josefa Emilia Mugarza	13 abril 1884	Idem
Cipriana San Miguel	26 septiembre 1891	Idem
Sinforiana Rubio	22 agosto 1891	Idem

Nombres	Fecha de nacimiento	Residencia
D. ^a Isabel de Santa María	5 julio 1882	Rivamontán al Monte
D. Andrés Tomás	7 diciembre 1874	Idem
D. ^a Francisca Victoria Bustamante	10 octubre 1881	Idem
D. Ramón Maya Bisedo	9 abril 1885	Santa María de Cayón
D. ^a Inocencia Gutiérrez	31 octubre 1892	Idem
Francisca Luisa Martínez	29 enero 1882	Santander
D. Francisco	3 diciembre 1874	Idem
Ricardo Juan San Emeterio	6 febrero 1877	Idem
Doroteo Vicente San Emeterio	9 septiembre 1874	Idem
D. ^a Martina San Sebastián	30 enero 1887	Idem
Josefa Soto	27 agosto 1886	Idem
Justina Jerónina	26 septiembre 1885	Idem
Mercedes San Juan	24 idem 1888	Idem
Josefa	22 marzo 1885	Idem
Dorótea Gregoria	29 junio 1886	Idem
Bibiana María Valdés	2 diciembre 1886	Idem
Isabel San Juan	25 marzo 1883	Idem
Ramona Fernández	10 julio 1890	Idem
María Teresa Camino	9 septiembre 1883	Idem
Julia Restituta Ruiz	7 mayo 1886	Idem
D. Eugenio Fernández	15 noviembre 1888	Idem
D. ^a Fernanda Eugenia Suárez	12 febrero 1880	Santiurde de Toranzo
D. Antonio Rubayo	18 junio 1887	Idem
D. ^a Amparo del Río	3 septiembre 1882	Santoña
Ramona Fernández	10 julio 1890	Idem
María del Pilar	6 junio 1884	Soba
D. Heliodoro José	3 julio 1875	Solórzano
D. ^a Eulogia Josefa Martínez	11 marzo 1885	Idem
D. Pedro Cos Martínez	27 abril 1887	Idem
D. ^a Margarita Liberata Goñi	19 enero 1881	Suances
Justa Cruz	8 abril 1882	Torrelavega
D. Pedro de San Justo	19 mayo 1885	Idem
D. ^a Jenara	18 septiembre 1882	Udías
D. Roberto Luis Cuadra	29 abril 1882	Idem
D. ^a María Josefa López	3 idem 1884	Idem
Juliana María López	8 enero 1881	Valdáliga
Ruperta Lozano	27 marzo 1886	Idem
Concepción Acebal	2 abril 1893	Idem
D. Gaspar Sebastián	6 enero 1883	Val de San Vicente
D. ^a Rosa María Balbanuz	22 idem 1882	Vega de Pas
Isidra González	15 mayo 1884	Villacarriedo
Serafina Expósito	5 abril 1891	Idem
Margarita Luisa Rodríguez	10 junio 1886	Villaescusa
Venancia María Martínez	15 abril 1885	Idem
María del Rosario	4 octubre 1882	Idem
Estanislada Gutiérrez	7 idem 1886	Idem
Dorotea Santisteban	6 febrero 1882	Voto
Luisa	26 agosto 1878	Idem
Rufina	19 julio 1882	Idem
Concepción San Andrés	8 diciembre 1878	Idem
Rosaura Pellón	23 enero 1885	Idem
Asunción Plasencia	14 agosto 1889	Idem
Ramona Villanueva	23 febrero 1889	Idem
Juliana María Peña	27 julio 1885	Idem
Idem	16 mayo 1883	
Idem	25 noviembre 1886	
Idem	18 agosto 1888	
Idem	10 abril 1889	
Idem	20 julio 1888	
Idem	5 agosto 1880	
Idem	18 marzo 1884	
Idem	21 marzo 1883	
Rivamontán al Monte	12 enero 1884	
Idem	4 septiembre 1880	
Idem	13 abril 1884	
Idem	28 septiembre 1891	
Idem	22 agosto 1891	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA,
Juez de primera instancia del
distrito del Este de Santander.
Por el presente edicto se hace
saber: Que el día veintiocho de
julio próximo, á las doce, tendrá
lugar en la sala audiencia del Juz-
gado la subasta de las fincas si-
guientes:

- | | Pesetas |
|--|---------|
| 1. ^a Una casa en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Camarreal, compuesta de planta baja, principal y bohardilla, señalada con el número cuarenta y nueve; mide doce metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo por cinco metros y dos centímetros de frente, con un agregado al Norte destinado á horno; linda Norte Francisco Muñoz, Sur camino real, Este Jacinta Palazuelos y Oeste Andrés Torcida; tasada en seis mil quinientas pesetas..... | 6.500 |
| 2. ^a Un terreno en dicho pueblo, mies del Molino, sitio de Jomerías, de trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte cerradura y calleja, Sur ferrocarril Cantábrico, antes regato, Este Francisco Camus y Oeste herederos de doña Brígida Herrera; tasada en quinientas cuarenta y cinco pesetas..... | 545 |
| 3. ^a Una tierra prado en el mismo pueblo y mies, de diez y nueve áreas y sesenta y siete centiáreas; linda Norte José Abad, Este calleja, Sur José Agudo, doña Brígida Herrera y doña Ramona Aparicio; tasada en ochocientas ochenta pesetas..... | 880 |
| 4. ^a Una tierra en el mismo pueblo, mies de Ruiz, de nueve áreas cincuenta y tres centiáreas linda Norte linde, Sur entiguera, Este marqués de Villatorre y Oeste Brígida Herrera; tasada en cuatro | |

cientas veintiséis pesetas.....

5.^a Una casa en el mismo pueblo, barrio de Camarreal, de cinco metros de frente por siete con cuarenta centímetros de fondo; Norte carretera nacional y demás vientos terrenos de la propiedad de doña Josefa Palazuelos; tasada en tres mil pesetas.....

6.^a Un terreno, porción de la casa anterior, de cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; Norte casa anterior y carretera nacional, Sur pared y posesión de doña Juana Camus, Este Jacinta Palazuelos y Juan Iturbe y Oeste doña Jocinta Palazuelos; tasado en doscientas cincuenta pesetas.....

7.^a Un terreno en Peñacastillo, barrio Pedroso, sitio Cierro nuevo, de catorce áreas y treinta y una centiáreas; linda Norte Lorenzo Castillo, Sur María Palazuelos, Este herederos de Pedro Víctor Barros y Oeste herederos de doña Mercedes García Velarde; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.....

8.^a Otra tierra en el mismo pueblo, sitio Santo Tomás, de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Norte regato, Sur Francisco Muñoz, Este herederos de Castanedo y Oeste Donato Pablo; tasada en trescientas pesetas.

9.^a Un terreno en el mismo pueblo, sitio Formigueras, de siete áreas quince centiáreas; linda Norte carretera, Sur la mar, Este herederos de don Joaquín Liaño y Oeste herederos de doña Ignacia Camus; tasado en doscientas cuarenta pesetas.....

Dichas fincas salen á subasta por la cantidad de doce mil seiscientas veintiún pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es necesario depositar en

426

3.000

250

480

300

240

forma el diez por ciento de dicha tasación.

Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Todo conforme está acordado en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el pleito seguido por doña Casiana Herrera contra doña Josefa Palazuelos, sobre reclamación de pesetas.

Santander doce de junio de mil novecientos nueve.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por su mandado, Jesús Escobio.



Cédula de citación y emplazamiento

Nombres y apellidos del citado: Valentín de Pablo; residente en Madrid, plaza del Angel, número quince, casa de huéspedes; comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día veintiséis de junio á declarar en el juicio oral, y caso de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander ocho de junio de mil novecientos nueve.—El Secretario, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE HERAS

SANTANDER

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy, en vista de las utilidades realizadas hasta la fecha, y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, acordó el reparto de 50 pesetas por acción, libre de todo impuesto, que se pagará por el Banco Mercantil de esta ciudad desde el día 28 del presente mes.

Santander 15 de junio de 1909.—El Director Jefe, Laureano Cagigal.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER